

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

57.279/08. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», las líneas eléctricas, a 220 kV, de entrada y salida en la subestación de Carmona de las líneas Guillena-Alcores (doble circuito), Guillena-Dos Hermanas (doble circuito) y Santiponce-Villanueva del Rey (simple circuito), en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, y se declara la utilidad pública de las mismas.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa de las instalaciones que se citan.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, no habiéndose presentado alegación alguna en el plazo reglamentario.

Resultando que remitida separata del proyecto y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla separatas del proyecto y solicitada la conformidad oposición o reparos a la instalación proyectada de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Ayuntamiento de Carmona, y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por los mismos se emite conformidad con el proyectador no habiéndose recibido contestación alguna de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tras la reglamentaria reiteración por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Carmona, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas a fin de que emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el mismo se emite informe favorable.

Resultando que remitida separata del proyecto a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por el mismo se emite escrito en el que manifiesta que ha procedido a remitir dicho proyecto al órgano competente para la emisión del informe que es la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y no existiendo pronunciamiento alguno de dicho organismo, teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Resultando que el proyecto de la instalación y su Estudio de Impacto Ambiental han sido sometidos al procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 8 de mayo de 2008 del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2008.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», las líneas eléctricas a 220 kV, de entrada y salida en la subestación de Carmona de las líneas Guillena-Alcores (doble circuito), Guillena-Dos Hermanas (doble circuito) y Santiponce-Villanueva del Rey (simple circuito), línea el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, cuyas características principales son:

Línea a 220 kV de entrada y salida en Carmona de la línea Santiponce-Villanueva del Rey:

Origen: Nuevos apoyos T-88 (tramo Santiponce) y T-88-1 (tramo Villanueva del Rey) a intercalar bajo la traza de la Línea a 220 kV Santiponce-Villanueva del Rey, eliminando el actual apoyo número 88.

Final: Pórtico de la subestación de Carmona.  
Tensión nominal: 220 kV.  
Tensión más elevada en la red: 245 kV.  
Temperatura de diseño del conductor: 85° C.  
Capacidad térmica de transporte por circuito: 447 MVA.

Número de circuitos: Uno.  
Número de conductores por fase: Uno.  
Cables de tierra: Dos, uno convencional, y el otro compuesto fibra-óptico.

Conductores: Condor AW.  
Tipo de aislamiento: Aisladores de vidrio U120 BS.  
Apoyos: Torres metálicas de celosía.  
Cimentaciones: De zapatas individuales.  
Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descaburcado.  
Longitud: Tramo Santiponce: 120 metros; tramo Villanueva del Rey: 121 metros.  
Término municipal afectado: Carmona (Sevilla).

Línea eléctrica, a 220 kV, de entrada y salida en Carmona de las líneas Guillena-Alcores y Guillena-Dos Hermanas:

Tramo I:  
Origen: Nuevo apoyo número T-108-2, a intercalar bajo la traza de la línea a 220 kV, doble circuito, «Guillena-Alcores Dos Hermanas».  
Final: Pórtico de la subestación de Carmona.  
Temperatura de diseño del conductor: 85° C.  
Capacidad térmica de transporte por circuito: 447 MVA.

Número de circuitos: Dos.  
Número de conductores por fase: Uno.  
Conductores: Condor AW.  
Cables de tierra: Dos, uno compuesto fibra-óptico, y el otro convencional \* Tipo de aislamiento: Aisladores de vidrio U120 BS.  
Apoyos: Torres metálicas de celosía.  
Cimentaciones: De zapatas individuales.  
Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descaburcado.  
Longitud del Tramo I: 950 metros.  
Término municipal afectado: Carmona (Sevilla).

Tramo II:  
Origen: Nuevo apoyo número T-108-1 intercalar bajo la traza de la línea a 220 kV, doble circuito, «Guillena-Alcores-Dos Hermanas».  
Final: Pórtico de la subestación de Carmona.  
Temperatura de diseño del conductor: 85° C.  
Capacidad térmica de transporte por circuito: 447 MVA.

Número de circuitos: Dos.  
Número de conductores por fase: Uno.  
Conductores: Condor AW.  
Cables de tierra: Dos, uno compuesto fibra-óptico, y el otro convencional.  
Tipo de aislamiento: Aisladores de vidrio U 120 BS.  
Apoyos: Torres metálicas de celosía.  
Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descaburcado.  
Longitud del Tramo II: 1.018 metros.  
Término municipal afectado: Carmona (Sevilla).

La finalidad de las instalaciones, conjuntamente con otras actuaciones proyectadas, es la de reforzar la red de transporte de 400 y 220 kV, con la consecuente mejora en los niveles de seguridad y fiabilidad del Sistema Eléctrico, tanto a escala regional, como nacional.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de septiembre de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

57.281/08. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de los parques a 400 y 220 kV de la subestación de «Galapagar», en el término municipal de Galapagar, en la provincia de Madrid, y se declara su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la ampliación de la subestación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la información pública de la ampliación de la subestación fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galapagar, recibiendo certificación acreditativa de su exposición, y en la que no consta que se hayan presentado alegaciones.

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 131 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se envió un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Galapagar, solicitando informe sobre la conformidad, oposición o reparos, así como el establecimiento de condicionados técnicos si proceden, y el informe sobre la adaptación al planeamiento urbanístico que resulta de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, este informa favorablemente.

Resultando que por el Ayuntamiento de Galapagar no se presento oposición al proyecto presentando unas alegaciones referentes al tipo de suelo en el que está ubicada la subestación que se pretende ampliar que son contestadas por «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima», quien manifiesta que:

La instalación se ha proyectado en terrenos propiedad de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima», por cuanto no existen afecciones a terceros.

La instalación sometida a autorización administrativa y declaración de utilidad pública la aprobación del proyecto se encuentra prevista en el documento de Planificación de los Sectores de Electricidad 2002-2011 conforme a su revisión 2005-2011 de marzo de 2006. De conformidad con la Disposición Adicional tercera de la Ley 13/2003 de 23 de mayo. En el supuesto de que las obras vayan a construirse sobre terrenos no reservados por el planeamiento urbanístico y siempre que no sea posible resolver las eventuales discrepancias mediante acuerdo